

Sunchales, 30 de mayo de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2089 / 2011

VISTO:

El notable aumento de enfermedades relacionadas con la alimentación, y;

CONSIDERANDO:

Que la obesidad no es un problema estético, es una enfermedad;

Que algunos factores que determinan esta enfermedad están vinculados con los malos hábitos alimentarios, el estilo de vida sedentario y disfunciones psicológicas;

Que la obesidad no sólo acorta la posibilidad de vida sino que disminuye la calidad de la misma;

Que además, y quizás lo más importante, es que la obesidad está asociada a otras enfermedades orgánicas tales como la diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, entre otras;

Que los niños a menudo tienen que convivir con padres que sufren de una obsesión por el cuerpo y que de una u otra manera se la transmiten a sus hijos;

Que a través de la publicidad o los medios de comunicación se puede ver, en forma implícita o explícita, que una buena figura es sinónimo de éxito, fama y poder;

Que recientes informes dan cuenta de un aumento notable de la obesidad entre los niños en la etapa escolar, ligado a los cambios producidos en el seno familiar y en los hábitos de alimentación, además del sedentarismo, producto del exceso de horas que pasan frente al televisor o la computadora;

Que junto a la obesidad han ido en aumento otras enfermedades ligadas a la alimentación, tales como la bulimia y la anorexia, que se producen fundamentalmente en la adolescencia, observándose un corrimiento en la edad de inicio y género;

Que en la publicidad engañosa donde se promete un cuerpo "perfecto" en tiempo récord, se ofrecen

medicamentos de dudosa efectividad; las modelos casi desnutridas que pueblan las pasarelas, son los casos más visibles de esta mentira en la que caen miles de adolescentes para poder ser aceptados;

Que la difusión de este tipo de avisos cala hondo en algunos adolescentes que comienzan a consumir todo aquello que los pueda "transformar" en personas "perfectas" para ser exitosos;

Que esto, en la mayoría de los casos, no da resultado y es de esa forma que comienzan los desórdenes alimentarios que derivan principalmente en obesidad, anorexia nerviosa o en bulimia;

Que es muy difícil poder precisar con exactitud los porcentajes de adolescentes y jóvenes que padecen estas patologías o adicciones ya que no hay estadísticas en forma oficial, pero según la información recogida por ALUBA (Asociación de Lucha contra la Bulimia y Anorexia), junto a estudios hechos entre los escolares, los resultados son alarmantes;

Que para contrarrestar situaciones como estas sería muy importante contar con el compromiso de las autoridades de educación para proveer a los establecimientos de esa área, de kioscos saludables, los que son una iniciativa que se enmarcan dentro de las estrategias de promoción de la salud, en el contexto de la realización de actividades para mejorar la nutrición de los niños y niñas. Los mismos deberán tener alimentos saludables recomendados por un profesional especialista en la materia. Ésta, junto con otras iniciativas, como mejorar las posibilidades para una sana actividad física, y otras que son mencionadas en esta Ordenanza, lograrían controlar, a futuro, estas enfermedades;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 0 8 9 / 2 0 1 1

Art. 1°) Créase el Plan de Prevención y Asistencia de Trastornos Alimentarios tales como la obesidad, bulimia, anorexia y trastornos alimentarios no específicos, destinado a Niños-Niñas, Adolescentes y Jóvenes.-

Art. 2°) El fin del presente Plan es el de contribuir a la generación de conductas alimenticias aptas para el desarrollo integral de la salud mediante el control y disminución de los factores de riesgo.-

Art. 3°) A los fines de la presente Ordenanza, denominense factores de riesgo a aquellos elementos que, mediante su incidencia en el plano físico o psíquico, contribuyan a generar o elevar la peligrosidad que

conlleven los trastornos alimentarios para la salud y el buen desarrollo de la vida humana.

Se consideran factores de riesgo:

a) En niños/ as: la problemática familiar, la promoción de productos alimenticios no saludables; la existencia de conductas enfermas en el hogar vinculadas a trastornos de la alimentación; falta de alternativas para adquirir alimentos saludables en los colegios y lugares de recreación; y la inactividad, producto de la excesiva cantidad de horas que pasan frente a la computadora y frente al televisor.

b) En adolescentes y jóvenes: La discriminación y condena social de la que son objeto aquellos que padecen sobrepeso u obesidad; la omisión de diseñadores, fabricantes y vendedores de ropa de ofertar talles adecuados a la diversidad de fisonomías del público al que se dirigen; la publicidad engañosa sobre métodos adelgazantes; la contratación de modelos publicitarios cuyas medidas sean inferiores a las mínimas que su estructura física requiera a los fines de desarrollar una vida saludable; la publicación de dietas en revistas y folletos que persuaden de manera uniforme a los consumidores, mientras que la singularidad de cada estructura fisonómica requiere un trato individualizado y singular; la venta indiscriminada de laxantes y diuréticos; la instigación a la delgadez extrema por parte de quienes disciplinen a deportistas, bailarines, modelos, etc.; la falta de alternativas para adquirir alimentos sanos en establecimientos educativos y lugares de trabajo; las páginas web desde donde se promueven de manera alarmante la bulimia y la anorexia; y la falta de una actividad física adecuada.-

Art. 4°) Establécese que el Área de Salud de la Municipalidad de Sunchales, a través de profesionales idóneos en la materia, tales como Médicos, Nutricionistas, Psicólogos, etc. tendrá a su cargo:

a) La coordinación con los establecimientos de salud y educativos, de carácter público y privado, a fin de desarrollar sistemas de evaluación y estadística de los trastornos alimentarios.-

b) Empezar acciones preventivas y asistenciales de las patologías alimentarias, mediante la determinación de: sus causas, consecuencias, número y características de las víctimas, y toda otra información que considere conducente a los objetivos del plan.-

c) Realizar los debidos controles a todos los alimentos de consumo de la población, poniendo especial cuidado en aquellos ofrecidos como dietéticos.-

Art. 5°) Asimismo dicha Área, aconsejará a las autoridades de los establecimientos escolares, la instalación y venta de alimentos saludables, los cuales

estarán destinados a mejorar la nutrición de los estudiantes. Para dicho propósito, los profesionales elaborarán un listado de alimentos adecuados a cada edad, para que puedan ser incluidos en los comedores y kioscos que funcionen dentro de las escuelas.

Art. 6°) Establécese que el Área de Salud de la Municipalidad de Sunchales coordinará con los diferentes establecimientos educativos la organización de charlas sobre los temas de referencia. Asimismo en los casos de obesidad, bulimia, anorexia y otros trastornos alimenticios, las escuelas informarán tal situación para iniciar un seguimiento que permita conocer las causas y la evolución de cada una de ellas, a los fines de mejorar los tratamientos.-

Art. 7°) El Equipo de Salud Municipal, deberá realizar un informe anual donde se evalúe la efectividad de los programas implementados.-

Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.-